



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083 -2023-GM/A/MPMN**

Moquegua,

13 MAR. 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Informe N° 042-2023-ENC-JAC-SGLSG-GA/MPMN, Informe N° 526-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 165-2023-GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 214-2023-GAJ/GM/MPMN, sobre la conformación de la "COMISIÓN DE INVENTARIOS DE EXISTENCIAS DE ALMACEN 2022 (al 31 de Diciembre) y 2023 (Primer Trimestre)", DE LA MPMN y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en su artículo 21° menciona que "El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks";

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento se requiere contar con un marco normativo y actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la cadena de abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en tal sentido, conforme al Decreto Legislativo N° 1439, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y Procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, que para su desarrollo se emitió la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, aprobándose la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", en su artículo 43°, respecto al INVENTARIO DE BIENES MUEBLES EN EL ALMACÉN se indica que: "43.1. El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda. 43.2. El inventario de bienes muebles en el almacén puede ser masivo o cíclico"; asimismo se menciona en su artículo 44° respecto al INVENTARIO MASIVO, numeral 44.1) se establece que: "Comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex", y en su numeral 44.2) señala que: "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario";

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en su artículo 31°, numeral 31.1) se establece que: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario.”;

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 32° respecto a la Comisión de Inventario en su numeral 32.1) establece que: “La comisión de Inventario es designada por la OGA, mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un Representante de la OGA; b) Un Representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un Representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces”;

Que, mediante el Informe N° 042-2023-ENC-JAC-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2023, suscrito por el Bach. Edison Nina Calizaya, Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se solicita a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la conformación de la Comisión de Inventarios de existencias, para dar inicio al procedimiento de toma de inventario físico de existencias al ejercicio 2022, el mismo que establecerá la conformidad física valorizada de existencias para el sinceramiento contable;

Que, mediante el Informe N° 526-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 20 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orellana Colque, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se solicita a Gerencia de Administración la conformación de los representantes de la Comisión de Inventario de existencias; por lo que mediante Informe N° 165-2023-GA/GM/MPMN, de fecha 21 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración, remite la propuesta de conformación de la comisión de inventarios de existencias de almacén 2022 y 2023, para opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 214-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión, que es procedente la conformación de la “Comisión de Inventarios de Existencias de Almacén 2022 (al 31 de diciembre) y 2023 (Primer Trimestre); conforme a lo solicitado mediante el Informe N° 165-2023-GA/GM/MPMN;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero lo siguiente: “DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL señaladas a continuación: (...) numeral 29) Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Diálogo y similares. De igual modo, designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, (...);

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la “COMISIÓN DE INVENTARIOS DE EXISTENCIAS DE ALMACEN 2022 (al 31 de Diciembre) y 2023 (Primer Trimestre)”, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	REPRESENTANTE	MIEMBRO
01	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	PRIMER MIEMBRO
03	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	SEGUNDO MIEMBRO
04	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	TERCER MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la normativa citada en esta resolución, en los plazos de ley; notificándose a las Unidades Orgánicas de la entidad, vinculadas con el presente acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

DM  
GAJ  
GA  
SGC  
SGLSG  
OAC  
OAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
CARLOS ALBERTO POLE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL